



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA A TRAVÉS DE SU CENTRO DE ESTUDIOS ATITLAN (CEA)

Por una parte, **MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, a quien en adelante se le denominará “**LA AMSCLAE**”, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). b) Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá y por la otra parte **ROBERTO MORENO GODOY**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número un mil novecientos treinta y seis, espacio, veintitrés mil setecientos setenta y tres, espacio, cero ciento uno (1936 23773 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **Universidad del Valle de Guatemala**, a quien adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Irma Yolanda Ruiz.

Via Principal 3-56, Zona 2, Plaza San Lorenzo. Panajachel, Sololá, Guatemala, C.A.

PBX: (502) 7961-6464 - www.amsclae.gob.gt

 / AMSCLAE

Tinti e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número ochenta (80), folio ochenta (80) del Libro ciento diecinueve (119) de Nombramientos haciendo constar que mi representada está inscrita en el Registro identificado bajo la Partida número cuatrocientos cincuenta y siete (457), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457) del Libro siete (7) de Asociaciones Civiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la once calle quince guion setenta y nueve zona quince Vista Hermosa tres (11 Calle 15-79, zona 15 Vista Hermosa III) ciudad de Guatemala, Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS ATITLÁN CEA-UVG** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: 1) ANTECEDENTES:** Ambas instituciones tienen como finalidad contribuir a una mejor calidad de vida para la población de la cuenca del Lago de Atitlán a través de la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, la evaluación sistemática de la calidad de agua del Lago de Atitlán y sus cuencas tributarias, la divulgación mediante publicaciones y actividades científicas periódicas de los proyectos de investigación a su cargo y la difusión de conocimiento de los resultados generados. **A) LA AMSCLAE: 1) MISIÓN:** Es la Autoridad que planifica, norma, coordina y ejecuta acciones con el sector público y privado para conservar, preservar y resguardar la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. **2. VISIÓN:** Ser la institución rectora que garantice el manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. **B) LA UNIVERSIDAD: 1) MISIÓN:** La misión de la Universidad es desarrollar agentes de cambio que impacten a la sociedad, mediante experiencias educativas y de investigación centradas en las ciencias y tecnologías. **2. VISIÓN:** La visión de la Universidad es entregar a Guatemala y el mundo personas ingeniosas y comprometidas. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la UNIVERSIDAD cuenta con dos campus externos, uno en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla -UVG-CAMPUS SUR- y el segundo en la aldea el Tablón, departamento de Sololá -UVG-Campus Altiplano- **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL: A) LA AMSCLAE** es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada por el Decreto Número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 78-2012 el cual

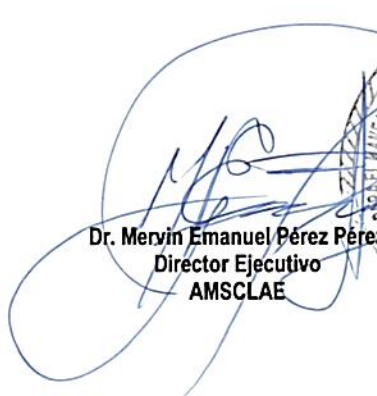
tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Es la institución rectora del ambiente y del manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán, facultada para planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. **B) LA UNIVERSIDAD** es una institución de Educación Superior Privada con personalidad jurídica, constituida legalmente conforme las leyes guatemaltecas, el veintinueve (29) de enero del año mil novecientos sesenta y seis (1,966) como consta en el punto cuarto del acta número novecientos trece (913) de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en dicha fecha, que funciona de acuerdo con leyes propias de acuerdo a su naturaleza institucional, que atiende esencialmente la formación científica, profesional y técnica de los estudiantes, mediante el ejercicio integrado de la docencia, la investigación e independencia normativa, académica, administrativa y económica. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Dada la importancia natural, el impacto cultural, económico y social, consideramos prioritaria la conservación, preservación y el resguardo de la cuenca del Lago Atitlán y su entorno. **LA AMSCLAE Y LA UNIVERSIDAD** convienen continuar colaborando en conjunto con el propósito de alcanzar el objetivo general y objetivos específicos del presente convenio. **CUARTA: OBJETIVO GENERAL:** Contribuir cooperativa, participativa y solidariamente en la solución de los problemas de la cuenca del Lago Atitlán y con ello al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones circundantes, dentro de un sistema ecológico que permita la conservación y el uso sostenible del patrimonio cultural y natural de la región. Para ello se continuarán estudios que permitirán la caracterización y cuantificación de los indicadores y parámetros relacionados con la calidad del agua del lago, sus afluentes y el entorno global que permitan obtener información científica confiable sobre el estado actual y la dinámica de los cambios estacionales en el lago y su cuenca, incluyendo la implementación de buenas prácticas de conservación, desarrollo sostenible y educación ambiental para mejorar sus condiciones. **QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** **1)** Desarrollar y estandarizar procedimientos de laboratorio y de campo, compartiendo recursos y facilidades; **2)** Desarrollar proyectos de investigación, procesos de formación y eventos científicos (congresos, simposios, talleres, seminarios, entre otros) en temas de recursos naturales, cambio climático, educación ambiental y temas afines en el marco del presente convenio. **3)** Conformar la mesa técnica-científica del sistema de alerta relacionado a florecimientos de algas y cianobacterias para facilitar información científica y técnica a los tomadores de decisión, **4)** Promover el cambio de actitudes en los

pobladores por medio de programas de educación ambiental y desarrollo sostenible para la cuenca del lago Atitlán, 5) Coordinar actividades y diseñar material para la sensibilización y educación ambiental (formal, no formal e informal), a través de los canales de difusión correspondientes, 6) Promover prácticas adecuadas para el manejo y conservación de áreas agrícolas y forestales de acuerdo con las capacidades de cada institución. **SEXTA: COMPROMISOS:** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de **A) LA AMSCLAE**, el titular de la subdirección técnica y **B) LA UNIVERSIDAD**, el director del Centro de Estudios Atitlán. **C) LA AMSCLAE Y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a reconocer los créditos correspondientes por la información compartida entre ambas, de acuerdo con las políticas internas respectivas de cada institución. Este aspecto es vinculante en procesos de publicación, difusión, divulgación y socialización de la información. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información y documentación obtenida en aplicación del presente convenio, será de carácter confidencial, estará resguardada por el deber de reserva, protegida por el mismo grado de oficialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicado a terceros que no sean parte del proceso, salvo que medie autorización escrita por cualquier causa de este Convenio. **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última firma, el mismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes mediante cruce de cartas o una adenda. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo o por iniciativa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito por lo menos con tres (3) meses de anticipación; no obstante, no afectará las acciones iniciadas o en procesos que no fueran expresamente rescindidas por las partes. b) Por finalización del plazo convenido. **DECIMA: FINANCIAMIENTO:** Este convenio no implica ningún compromiso financiero entre las partes. Las partes podrán suscribir, amparados dentro del marco de este convenio, contratos específicos que detallen cualquier compromiso financiero cuando lo consideren necesario. **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este convenio, las partes tratarán de resolverlo en forma conciliatoria evitando afectar el curso del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.



DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: LA AMSCLAE Y LA UNIVERSIDAD, aceptan el contenido íntegro del presente convenio, el que leído por los otorgantes y enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en el anverso de dos (2) hojas membretadas con los respectivos logos de ambas partes, impresas en dos (2) originales.

Lugar y fecha: Guatemala, 09 de septiembre del año 2025.



Dr. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE

DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, S. C. A.
AMSCLAE - ONDIAE



Lic. Roberto Moreno Godoy
Rector y Representante Legal de la
Universidad del Valle de Guatemala